

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Conste por el siguiente instrumento un contrato de compraventa, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada legalmente por el Dr. Moisés Tacle Galárraga en su calidad de Rector, que en adelante se llamará "ESPOL"; y, por otra parte la compañía VIPNET S.A., representada legalmente por la señora MONICA ROSA VEGA OLVERA en su calidad de Gerente General, que para efectos de este contrato se llamará "Contratista".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ESPOL necesita adquirir cincuenta (50) bancas de hierro fundido para el área de Institutos, lo cual fue solicitado al señor Rector mediante oficio PLAN-568 de julio 26 del 2007 suscrito por el Director de la Unidad de Planificación, adquisición autorizada mediante decreto de julio 31 del presente año constante en el oficio de la referencia. Para este procedimiento se solicitaron y obtuvieron las siguientes ofertas: VIPNET, SINMOR S.A. e ILIB S.A.

Mediante Memo Suministros 024-OA de fecha agosto 3 del 2007 la Jefe de Suministros solicitó que Asesoría Jurídica elabore el contrato a favor de la compañía VIPNET S.A. por ser la oferta más conveniente para los intereses institucionales; en virtud de lo cual, se celebra el presente instrumento.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La Contratista se obliga para con la ESPOL a suministrar CINCUENTAS (50) BANCAS DE HIERRO FUNDIDO para el Área de los Institutos del Campus "Gustavo Galindo Velasco" ubicado en el Km. 30.5 Vía Perimetral, de acuerdo al detalle constante en la cláusula cuarta del presente contrato.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio del contrato es de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MÁS IVA (US\$17,325.00), que corresponde al siguiente detalle:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
50	BANCAS Patatas laterales de hierro fundido, 3 tubos estructurales horizontales de 3" por 2mm y platina de respaldo tipo T de 1" x 1/2" tubos rectangulares de 2" x 1" x 2mm, pintura epoxica, fondo primer acabado en poliuretano color verde mobiliario	346.50	17,325.00
SUBTOTAL			US\$ 17,325.00
IVA 12%			US\$ 2,079.00
TOTAL			US\$ 19,404.00

El valor total de este contrato será cancelado por la ESPOL con cargo a la Partida Presupuestaria N° 75.01.04 De Urbanización y Embellecimiento, Código 1111-45-00 70% ESPOL-Desarrollo, según certificación FNCRO-694 de agosto 9 del 2007, de la siguiente manera: 70% en calidad de anticipo, después de la suscripción del contrato, debiendo El Contratista entregar una garantía por el 100% del valor a entregarse; y, el 30% restante después de la suscripción del acta entrega recepción.

QUINTA: PLAZO.-

El Contratista se obliga a entregar los bienes contratados dentro de los TREINTA (30) DIAS CALENDARIO contados a partir de la entrega del anticipo.

SEXTA: PRORROGA DE PLAZO.-

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causa justificada, probados por el Contratista y aceptadas por la ESPOL, ésta podrá prorrogar los plazos contractuales, siempre que el Contratista presente por escrito la solicitud con la justificación de los motivos de la prórroga, las partes suscribirán un acta en que dejen constancia de este particular, la que tendrá valor contractual. La prórroga no confiere derecho a el Contratista a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones o compensaciones.

SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

Para los fines del presente contrato se considerará como fuerza mayor o caso fortuito lo que indica el Art. 30 del Código Civil.

OCTAVA: GARANTÍAS.-

Garantía de Fiel Cumplimiento: Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones frente a terceros, adquiridas con motivo de su ejecución, el Contratista entregará a la ESPOL, antes de la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento, en la misma moneda en que se pagará el precio del contrato, de conformidad con el Art. 68 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, equivalente al 5% del valor total del Contrato.

Garantía de buen uso del anticipo: El Contratista entregará a favor de la ESPOL una de las garantías que señala el Art. 73 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública por el valor total del anticipo, en la misma moneda, previa a su entrega, a fin de dar cumplimiento con lo que dispone el Art. 69 del invocado cuerpo legal.

Garantía Técnica: El Contratista garantiza incondicionalmente la buena calidad de todos los bienes, por lo tanto se obliga a la reparación o reemplazo de todas y cada una de las partes que resultaren defectuosas o inservibles, durante 1 año contados a partir de la fecha de la entrega recepción.

Los gastos de todas las sustituciones, reparaciones o arreglos que sean necesarios por fallas durante el período de garantía, correrán a cargo del Contratista. Si no fueren ejecutados con la debida celeridad, la ESPOL podrá realizarlos por su cuenta y sus costos serán cargados al Contratista, sin perjuicio de otras indemnizaciones que puedan ser reclamadas por la ESPOL, por la demora antes indicada.

El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato y las de anticipos hasta la suscripción del Acta de recepción definitiva y la liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. De no renovar una garantía por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante la hará efectiva.

NOVENA: MULTAS.-

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados, la ESPOL cobrará por concepto de multa el uno por mil del valor total del contrato (diario).

Las multas se descontaran de los valores pendientes de pago al Contratista y en la fecha que la ESPOL considere oportuno. El monto máximo de retenciones o multa no podrá exceder del 5% del valor total del contrato. Si excediese se considerará incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Estas multas no serán devueltas al Contratista en ningún caso.

DÉCIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna la totalidad o parte de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato terminará por una de las causas previstas en el Art. 102 de la Ley de Contratación Pública. De conformidad con lo que dispone el capítulo VIII, Título V de la Ley de Contratación Pública, el contrato podrá terminar antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de las partes, todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentre, cuando por circunstancias de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente, a juicio de la ESPOL, continuar con la ejecución del contrato. El acuerdo para la terminación del contrato constará en un acta que será suscrita por las partes. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la ESPOL o del Contratista.

La ESPOL podrá terminar anticipada y unilateralmente este contrato, en los casos señalados en el Art. 104 de la Ley de Contratación Pública, para lo cual seguirá la notificación y trámites previstos en el Art. 105 de la referida Ley. El Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las causas imputables a la entidad referidas en el Art. 107 de la Ley de Contratación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA RECEPCIÓN.-

La recepción de los bienes se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen cumplidas todas las obligaciones del contrato de la manera pactada y así lo notifique a la Contratante y solicite tal recepción. La recepción se la hará, dentro de los quince días siguientes a la notificación y

solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la Entidad Contratante podrá negarse a realizar la Recepción fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción, el Contratista podrá acudir ante un Juez solicitando se notifique a la Entidad Contratante que ha operado la recepción definitiva presunta.

Si durante la verificación y prueba se encontrara bienes o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el estado de los bienes es satisfactorio, se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción, que incluya una liquidación económica del contrato, tomando en cuenta los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Los funcionarios que suscriban las actas de entrega-recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que en ellas consignen.

DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN.-

El suministro objeto del presente contrato, será verificado por la Jefe de Suministros o su delegado y sus disposiciones deberán ser cumplidas en todas sus partes por el Contratista.

DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

El Contratista declara bajo juramento que no se haya incurrido en las prohibiciones mencionadas en los artículos 55 y 56 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.-

De los pagos que se hagan, la ESPOL efectuará las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, de acuerdo a la Resolución N° NAC-DGER2007-0411 del Director General del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial N° 98 de martes 5 de junio del 2007. El presente contrato se encuentra gravado con IVA y su pago se hará conforme al Art. 73 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del R. O. 463 de noviembre 17 del 2004.

El Contratista para el cobro del precio del contrato presentará copia certificada del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en Reglamento de Comprobantes de venta y Retención, publicada en el R.O. 679 de octubre 8 del 2002 y reformas publicadas en los R. O. 436 de octubre 6 del 2004 y R. O. 537 de marzo 4 del 2005.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-

Las controversias originadas por la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se someterán a la competencia y procedimiento establecido en el Art. 109 de la codificación de la Ley de Contratación Pública publicada el Registro Oficial # 272 del 22/02/2001.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor en Guayaquil a los 9 días del mes de agosto del 2007.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

CONTRATISTA
VIPNET S.A.


MOISÉS TACLE GALARRAGA, PH. D.
RECTOR


VIPNET S.A.
MONICA VEGA OLVERA
GERENTE GENERAL

Dir.: Urdesa, Calle Guayaquanes 219 y la Segunda
Telf.: 2883658



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

Guayaquil, Diciembre 13 de 2007

Abogado
EITHEL TERÁN
ASESORIA JURIDICA
En su despacho.-

De mis consideraciones:

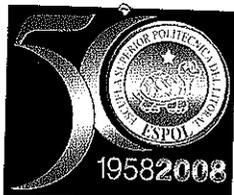
Por medio de la presente pongo a su conocimiento que el contrato que se realizó con VIPNET S.A., con fecha Agosto 9 del presente, por concepto de la compra de 50 bancas de hierro fundido para el área de Institutos y cuyo costo es de \$ 17325.00 + IVA, ha cumplido el plazo de entrega sin haberse recibido las bancas solicitadas.

El anticipo fue entregado el día 29 de Agosto del presente año por \$ 12127.50 y el plazo se establece como 30 días calendario después de recibir el anticipo, por lo que solicito se realice el trámite pertinente.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente,


ING. DIANA MONTALVO BARRERA
JEFE DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
ESPOL



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

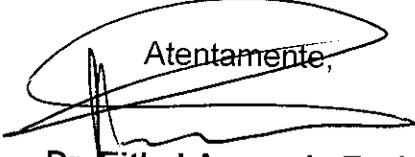
Abril 30 del 2008
As.-Ju.-188

Ingeniera
MARCELA YONFA
Directora de Adquisiciones ESPOL
En su despacho

De mis consideraciones:

Respecto del contrato de Compraventa # 079-2007 suscrito el 9 de agosto del 2007 entre la ESPOL y la compañía **VIPNET S.A.**, comedidamente solicito que a la brevedad posible informe a esta Unidad, de manera concluyente, el incumplimiento del contrato de la referencia; "**informe técnico**" requerido que junto al Económico y Jurídico son necesarios para la declaratoria de terminación del contrato, según la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

Atentamente,


Dr. Eithel Armando Terán
Asesor Jurídico

cc. Econ. Johanna Ordóñez, Tesorera

EAT/cq



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

"*ES-351* *ando la Sociedad del Conocimiento*"
30 de abril de 2008

Doctor
Eithel Armando Terán
Asesor Jurídico
En su despacho

De mis consideraciones:

En contestación a su oficio As.-Ju.-189 informo a usted, que con fecha 31 de agosto del año 2007 fue entregado a la compañía **VIPNET** el valor de \$ **12,127.50** en calidad de anticipo del 70% del total del Contrato de Compraventa # 079 que corresponde a la cláusula Cuarta: Precio y forma de pago firmado entre la ESPOL y dicha empresa.

Así también informo a usted que se encuentran vigentes las siguientes pólizas:

Póliza	Número	Valor	Vigencia
Buen uso anticipo	0000929	\$ 12,127.50	Mayo-18-2008
Cumplimiento Contrato	0007600	\$ 866.25	Mayo-18-2008

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Johanna Ordoñez
Econ. Johanna Ordoñez González
TESORERA

c.c.: Msc. Marcela Yonfa
Mae. Federico Bocca

Ddv/JOG



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

Enero 12 del 2009
UAS-00005MY

VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
ESPOL

12 ENE 2009

SECRETARÍA

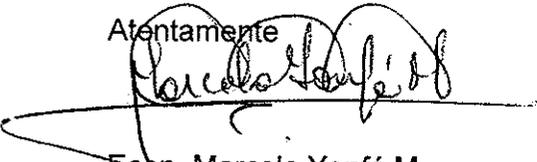
Ingeniero
CRISTOBAL MARISCAL
Vicepresidente Administrativo
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Las empresas VIPNET e ILIB S.A siguen como adjudicatarios incumplidos según contratos # 079-2007 y # 031-2007, por lo que solicito a usted tomar las medidas pertinentes.

Por la favorable atención que se sirva en dar al presente, quedo de usted de antemano agradecida.

Atentamente


Eson. Marcela Yonfá M.
Jefa de Adquisiciones y Suministros

Cc. Asesoría Jurídica



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

Septiembre 16 del 2008
UAS-077MY

Doctor
EITHEL ARMANDO TERAN
ASESOR JURIDICO
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted que se le haga a la empresa VIPNET el proceso jurídico correspondiente por incumplimiento de contrato. Según oficio VIPNET S.A. adjunto oficio en el que informan de una fecha tentativa de pago; sin embargo hasta la fecha no han cumplido con lo acordado.

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirva en dar al presente, quedo de usted.

Atentamente

Econ. Marcela Yonfá M.
Jefa de Adquisiciones y Suministros

ESPOL
ASESORIA JURIDICA

16 SEP 2008

RECIBIDO: